



## ALEGACIÓN

Encontrándose en exposición pública el expediente y documentación preceptiva de la **Ordenanza de ocupación del dominio público en el municipio de Candelaria**, aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno en sesión ordinaria celebrado el 27 de mayo de 2021, a los efectos de poder ser examinada y se puedan presentar las reclamaciones que se consideren oportunas (B.O.P de Santa Cruz de Tenerife, nº 67, viernes 4 de junio de 2021)

Los concejales de CC-PNC en el Ayuntamiento de Candelaria, Ángela Cruz Perera, con DNI nº 42047869M y Emilio Atienzar Armas con DNI nº 42929583Z, presentamos la siguiente **RECLAMACIÓN de adición en el Artículo 17. Plazos de vigencia** de la citada Ordenanza.

Planteamos una enmienda de adición al artículo 14 y añadirle un nuevo punto el 5, quedando su contenido de la siguiente manera:

Artículo 17. Plazos de vigencia

(...)

**5. Los titulares de la autorización o concesión otorgada para la ocupación del dominio público vinculada a actividades hosteleras o comercial, estarán obligados a exponer en lugar visible la autorización, así como el plazo de vigencia de la misma que deberá siempre estar especificado, llevando a su vez un Libro de Registro de las renovaciones de las licencias e inspecciones, sellado por el Servicio de Inspección Urbanística de Candelaria, aunque sean tácitas.**

JUSTIFICACIÓN:

Este requisito no sólo dará seguridad a los ciudadanos en cuanto a la inspección y control que se realiza por parte del Ayuntamiento sobre las instalaciones que ocupan el dominio público, además garantiza el cumplimiento de la normativa de esta Ordenanza por parte del titular de la autorización o concesión y, por otro lado, ayuda en la labor de inspección y control que se llevará a cabo por la Policía Local y el Servicio de Inspección Urbanística del municipio.